



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069-2021-MPU-GM

Contamana, 01 de Junio de 2021.

### VISTOS:

La Carta N° 016-2021-CSA, de fecha 10.05.2021; el Informe N° 027-2021-FRL/CWRA/SUPER, la Carta N° 028-2021-FRL/CONSULTOR, de fecha 25.05.2021; el Informe Técnico N° 137-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 31.05.2021, la Carta N° 319-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 31.05.2021, el Informe Legal N° 144-2021-MPU-A-GM-OAL, la Carta N° 228-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 01.06.2021, referente a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, mediante Acto Resolutivo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA-DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO"**, ETAPA II, e identificado con **Código Único de Inversiones (CUI) N° 2186071** y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 01.06.2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con fecha 09.11.2020, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 075-2020-MPU-GM**, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista **"CONSORCIO SAN JUAN BOSCO"**, para ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II"** CUI N° 2186071, en el monto de S/. 3'388,157.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02.12.20; y culminación de la obra 31.03.21.

Que, mediante Carta N° 016-2021-CSA, de fecha 10.05.2021, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, presentado por el contratista de la obra en mención, **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, por la cantidad de Veinte (20) días





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069-2021-MPU-GM

Contamana, 01 de Junio de 2021.

calendario, luego de la revisión emite su opinión técnica, precisando que la afectación y paralización de la obra tiene como CAUSAL por demora en respuesta de solicitud de Adicional de Obra que conllevaron a paralizar las actividades en obra, pues la ruta crítica se ve afectada al no poder continuar con las partidas programadas, en atención al calendario de avance de obra reprogramada vigente a la Ampliación de Plazo N° 06, aprobada mediante acto resolutivo, el cual está sustentada en el documento del residente de Obra por parte de la Contratista, referente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", Consecuentemente y al mérito de los antecedentes, la Supervisión concluye y recomienda conceder Diecisiete (17) días calendarios.

Que, con Informe Técnico N° 137-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 31.05.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa después de realizar la evaluación de las causas y consecuencias de las ocurrencias, Indicando que el consorcio San Agustín después a la anotación en el cuaderno de obra, dentro de los 15 días siguientes le correspondió para presentar el expediente de adicional de obra **cuya fecha limite era el día 09.03.2021 y no el 12.03.2021**, encontrándose fuera de plazo el cual detalla a continuación:

ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA : 22.02.2021

INFORME DEL SUPERVISOR RATIFICANDO EL ADICIONAL : 27.02.2021

**ENTREGA DE EXPEDIENTE DE ADICIONAL EL CONTRATISTA: 09.03.2021**

Por lo que, la Sub Gerencia de Estudios y obras – GIDUR, concluye declarar **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07**, de la mencionada obra, por el Plazo de 20 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado de ejecución el día **05 de AGOSTO del 2021**.

Que, con Carta N° 319-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 31.05.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 07, mediante Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", en atención a los actuados precedentes mencionadas líneas arriba.





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069-2021-MPU-GM

Contamana, 01 de Junio de 2021.

Que, con **Proveído 3146**, del 01.06.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, con Informe Legal N° 144-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 01.06.2021, de la revisión y análisis, emite opinión legal declarando **IMPROCEDENTE** la solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 07, por **Veinte (20) días calendarios**, en amparo del numeral 34.9 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Artículo 197° y el numeral 198.1 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo, Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF señala lo siguiente 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.(sic...).

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069-2021-MPU-GM

Contamana, 01 de Junio de 2021.

de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 07**, por **Veinte (20) días calendarios**, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II"** CUI N° 2186071, conforme a las consideraciones expuestas; teniendo como fecha de término reprogramado de ejecución el día **05 de Agosto del 2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*WZOS*  
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario  
GERENTE MUNICIPAL

#### Distribución

GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
GIDUR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

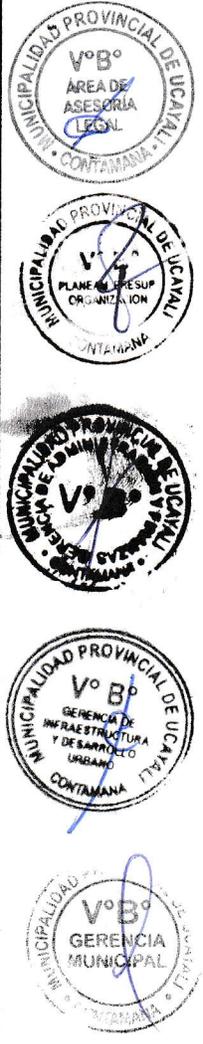
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2021-MPU-GM**

Contamana, 01 de Junio de 2021.

Que, mediante Carta N° 032-2021-CSJB, de fecha 21.05.2021, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentado por el contratista de la obra en mención, CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, por la cantidad de Tres (03) días calendario, luego de la revisión emite su opinión técnica, precisando a causa de la afectación y paralización de la obra causada por las lluvias y saturación del área en construcción y zona de desplazamiento ha cambiado la condiciones de trabajo, pues la ruta crítica se ve afectada al no poder continuar con las partidas programadas, en atención al calendario de avance de obra reprogramada vigente a la Ampliación de Plazo N° 05, aprobada mediante acto resolutive, el cual está sustentada en el documento del residente de Obra por parte de la Contratista, referente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", Consecuentemente y al mérito de los antecedentes, la Supervisión concluye y recomienda conceder Tres (03) días calendarios, la que se encuentra debidamente cuantificado; siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 05.06.2021.

Que, con Informe Técnico N° 139-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 31.05.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa después de realizar la evaluación de las causas y consecuencias de las ocurrencias, las cuales han generado retrasos en la ejecución de la obra, por causas no atribuibles al Contratista, el cual no llegaría a cumplir dentro del plazo establecido, objeto de la presente obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", en tal sentido de común acuerdo; se concluye en la necesidad de realizar las siguientes acciones conceder PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06, por **Tres (03) días calendarios**, las cuales se cuantificara por los días 07, 08, y 09 de Mayo del 2021, **siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 05.06.2021**, en la cual anexa el **ACTA DE RENUNCIA DE GASTOS GENERALES EN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, de fecha 28.05.2021.

Que, con Carta N° 318-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 31.05.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 06, mediante Acto Resolutive a la Gerencia Municipal, de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO- ETAPA II", en atención a los actuados precedentes mencionadas líneas arriba.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2021-MPU-GM**

Contamana, 01 de Junio de 2021.

Que, con **Proveído 3011**, del 01.06.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, con Informe Legal N° 143-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 01.06.2021, de la revisión y análisis, emite opinión legal declarando PROCEDENTE la solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 06, por **Tres (03) días calendarios**, en amparo del numeral 34.9 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Artículo 197° y el numeral 198.1 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el Artículo 198º Procedimiento de Ampliación de Plazo, Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF señala lo siguiente 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.(sic...).

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2021-MPU-GM**

Contamana, 01 de Junio de 2021.

de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 06**, por **Tres (03) días calendarios**, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II"** CUI N° **2186071**, conforme a las consideraciones expuestas; **sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, ratificándose la **nueva fecha de culminación de la obra el 05.06.2021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
 CONTAMANA  
  
 CPCC. Carlos David Zegarra Seminario  
 GERENTE MUNICIPAL

**Distribución**  
 GM  
 GPPyO  
 GAF  
 OAL  
 GIDUR